No. Expediente: 1647-2PO2-08

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA	
1. Nombre de la Iniciativa.	Que reforma y adiciona los artículos 28, 32, 33, 39 y 41 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
2. Tema de la Iniciativa.	Egresos, Presupuesto, Cuenta Pública y Responsabilidad Hacendaria.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Humberto Zazueta Aguilar.
4. Grupo Parlamentario del Partido Político a que pertenece	PRD
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	30 de abril de 2008.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	30 de abril de 2008.
7. Turno a Comisión.	Presupuesto y Cuenta Pública.

II.- SINÓPSIS

Clasificar las previsiones de gasto con un desglose hasta nivel de concepto y partida presupuestal. Que el apartado específico a las erogaciones plurianuales para proyectos de inversión en infraestructura incluirán, de manera detallada, las proyecciones anuales para todo el periodo que aplique de las principales variables correspondientes a cada proyecto de inversión. Que el proyecto de Presupuesto de Egresos deberá presentar un anexo relativo al analítico de plazas correspondiente a los ejecutores de gasto, este anexo deberá incluir el detalle del número de plazas según los distintos niveles, así como su costeo mensual y anual. En todos los casos, las erogaciones aprobadas deberán presentarse con un desglose a nivel de concepto y partida presupuestal.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXX del artículo 73, con relación al artículo 74 fracción IV, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia que se propone.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE	
TEXTO VIGENTE	**TEXTO QUE SE PROPONE**
LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA	**LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA** **Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en materia de transparencia** **Artículo Primero.** Se **reforman** la fracción I del artículo 28; el párrafo noveno del artículo 32; se adiciona una fracción III al artículo 33; se **reforma** el segundo párrafo del artículo 39; se reforma el inciso b) de la fracción III del artículo 41 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, para quedar como sigue:
Artículo 28.- El proyecto de Presupuesto de Egresos se presentará y aprobará, cuando menos, conforme a las siguientes clasificaciones:	**Artículo 28.** …
I. La administrativa, la cual agrupa a las previsiones de gasto conforme a los ejecutores de gasto; mostrará el gasto neto total en términos de ramos y entidades con sus correspondientes unidades responsables;	I. La administrativa, la cual agrupa a las previsiones de gasto conforme a los ejecutores de gasto; mostrará el gasto neto total en términos de ramos y entidades con sus correspondientes unidades responsables, **con un desglose hasta nivel de concepto y partida presupuestal;**
II. …	II. …
III. …	III. …
IV. …	

Artículo 32.- … … … **I.** … **II.** … … … … En el proyecto de Presupuesto de Egresos se deberán prever, en un apartado específico, las erogaciones plurianuales para proyectos de inversión en infraestructura en términos del artículo 74, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos hasta por el monto que, como porcentaje del gasto total en inversión del Presupuesto de Egresos, proponga el Ejecutivo Federal tomando en consideración los criterios generales de política económica para el año en cuestión y las erogaciones plurianuales aprobadas en ejercicios anteriores; en dicho apartado podrán incluirse los proyectos de infraestructura a que se refiere el párrafo segundo de este artículo. *En todo caso, las asignaciones de recursos de los ejercicios fiscales subsecuentes a la aprobación de dichas erogaciones deberán incluirse en el Presupuesto de Egresos.*	IV. … **Artículo 32.** … … … I. … II. … … … … En el proyecto de Presupuesto de Egresos se deberán prever en un apartado específico las erogaciones plurianuales para proyectos de inversión en infraestructura en términos del artículo 74, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, hasta por el monto que, como porcentaje del gasto total en inversión del Presupuesto de Egresos, proponga el Ejecutivo federal, tomando en consideración los criterios generales de política económica para el año en cuestión y las erogaciones plurianuales aprobadas en ejercicios anteriores; en dicho apartado podrán incluirse los proyectos de infraestructura a que se refiere el párrafo segundo de este artículo; **en ese apartado se incluirán, de manera detallada, las proyecciones anuales para todo el periodo que aplique de las principales variables correspondientes a cada proyecto de**

	inversión. En todo caso, las asignaciones de recursos de los ejercicios fiscales subsecuentes a la aprobación de dichas erogaciones deberán incluirse en el Presupuesto de Egresos.
Artículo 33.- En el proyecto de Presupuesto de Egresos se deberán presentar en una sección específica las erogaciones correspondientes al gasto en servicios personales, el cual comprende:	**Artículo 33.**
I a II. …	I. a II. …
No tiene correlativo	**III. El analítico de plazas correspondiente a los ejecutores de gasto, señalados en el artículo 4 de esta ley. Este anexo deberá incluir el detalle del número de plazas según los distintos niveles, así como su costeo mensual y anual. El desglose de este anexo deberá llegar hasta cada unidad responsable de gasto.**
…	…
Artículo 39.- …..	**Artículo 39.** …
En el Presupuesto de Egresos se aprobarán las previsiones de gasto con un nivel de agregación de ramo y programa. En el caso de las entidades, las previsiones de gasto se aprobarán por flujo de efectivo y programa.	En el Presupuesto de Egresos se aprobarán las previsiones de gasto con un nivel de agregación de ramo y programa. En el caso de las entidades, las previsiones de gasto se aprobarán por flujo de efectivo y programa. **En todos los casos, las erogaciones aprobadas deberán presentarse con un desglose a nivel de concepto y partida presupuestal.**
…	…
Artículo 41.- El proyecto de Presupuesto de Egresos contendrá:	**Artículo 41.** …

I a II. .. **III.** Los anexos informativos, los cuales contendrán: **a)** … **b)** La distribución del presupuesto de las dependencias y entidades por unidad responsable y al nivel de desagregación de capítulo *y* concepto de gasto, y **c)** ….	I. a II. … III. Los anexos informativos, los cuales contendrán: a) … b) La distribución del presupuesto de las dependencias y entidades por unidad responsable y al nivel de desagregación de capítulo, concepto **y partida** de gasto; y c) …
	Transitorio **Único.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de la Federación*.

LAL